

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA LEÓN

**ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR
DECRETO PRESIDENCIAL DEL 3 DE ABRIL DE 1981**



**IMPACTO SOCIAL DE LA REFORMA Y LA LEGISLACIÓN DE LA LRASCAP EN EL SECTOR
COOPERATIVO**

ARTÍCULO PUBLICABLE EN REVISTA ESPECIALIZADA

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO**

**PRESENTA
CINTHIA ELENA SALGADO AYALA**

“EL IMPACTO SOCIAL DE LA REFORMA Y LA LEGISLACIÓN DE LA LRASCAP EN EL SECTOR COOPERATIVO”

“THE SOCIAL IMPACT OF THE REFORM AND LEGISLATION OF THE LRASCAP ON THE COOPERATIVE SECTOR”

RESUMEN: La historia y transformación de las Cajas Populares en México se remonta a más de 60 años desde la fundación de la primera, atravesando dicha evolución de manera aislada pues no fue hasta hace algunos años que fueron aceptadas y reguladas dentro del sistema jurídico mexicano reconociéndoseles como una figura jurídica independiente a las ya existentes, sin que ello demerite la gran influencia que han tenido estas instituciones dentro del sistema financiero, pues han demostrado que al aplicar los principios cooperativistas han logrado brindar mayores beneficios y mejores oportunidades de crecimiento a los sectores más desfavorecidos de la Sociedad, es por ello que la investigación realizada a través de consulta documental, bibliográfica, artículos, información publicada en internet así como la propia experiencia laboral de la de la voz en el sistema financiero han sido encaminadas a ensalzar la importancia de la existencia de esta clase de entidades financieras con fines benéfico-sociales que permiten impulsar el desarrollo económico de la población.

ABSTRACT: The history and transformation of credit unions in Mexico dates back more than 60 years since the founding of the first, through this evolution in isolation because it was not until some years ago that were accepted and regulated within the Mexican legal system as a independent legal entity to existing ones, without demerit the great influence of these institutions within the financial system, as they have shown that by applying the principles of cooperatives have managed to provide greater benefits and better growth opportunities for the most disadvantaged sectors of society it is why the research through documentary, bibliographic research, articles, information published on the internet as well as own work experience in the financial system have been aimed at extolling the importance of the existence of this class financial institutions with charitable and social purposes that help boost the economic development of the population.

(Palabras clave: ahorro, economía colectiva, financiación, cooperativa sistema económico.)

(Key words: saving, collective economy, financing, cooperative, economic sistem)

A través de los años la Sociedad se ha visto envuelta en una serie de cambios y procesos sociales e históricos que han tenido como consecuencia la modificación de las conductas de acuerdo a sus necesidades, dentro de estas conductas podemos encontrar aquellas que tienen que ver con la mejor

administración del patrimonio y el desarrollo de una cultura del ahorro así como el limitación de la usura.

Años atrás la cultura económica imperante consistía en el ahorro entendido como la acumulación de moneda u objetos valiosos que se guardaban dentro de las propiedades del dueño o como comúnmente se le llamaba “debajo del colchón”, así mismo existía una práctica abusiva generalizada de aquellos que se encontraban en una posición económica superior frente a los más desfavorecidos conocida como usura, aquella práctica que no representaba más que el enriquecimiento exagerado e ilícito aprovechándose de las necesidades de los sectores más bajos de la Sociedad.

Así pues se genera especialmente en los sectores vulnerables de la Sociedad la necesidad de acceder a mejores oportunidades económicas y con ello la necesidad de prever el futuro para garantizar la mejora del nivel socioeconómico de dichos sectores sociales. En respuesta a dicha necesidad se crean Entidades Financieras con características especiales como los son la ayuda mutua y la cooperación, características que tienen como fin el beneficio común, dichas entidades fueron denominadas como Cajas Populares de Ahorro y Préstamo.

Estas entidades permiten desarrollarse de manera más integral a los miembros de los sectores de bajos recursos especialmente al concederles encontrarse en posibilidades de adquirir bienes a través de préstamos o créditos, según datos del *World Savings Banks Institute (WSBI)* en el transcurso del año 2008 cerca del 81% de alrededor de 6 millones de personas que recibieron microcréditos de esta clase de entidades financieras en Latino América, así como también se les permitió acceder a una mayor seguridad, al poder depositar sus recursos monetarios dentro de estas Sociedades Cooperativas quienes además de salvaguardar sus recursos los cuales serían utilizados para fondear los préstamos de miembros del mismo sector, les beneficiarían con el pago de un interés o rendimiento que no solo evitaría la disminución de su ahorro por el efecto inflacionario financiero sino lo incrementaría, según el Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) señaló que aproximadamente estas entidades financieras

movilizaron alrededor de 779 millones de dólares en depósitos, los cuales provenían de los cerca de 1.45 millones de clientes a los cuales se les otorgó alguna clase de crédito¹

“El cooperativismo” principio fundamental de estas sociedades, entendido como la unión de fuerzas para el bien común, en si beneficiaría con el acceso al crédito y la educación para el ahorro a todos los Socios e incluso a las personas de la Comunidad que no forman parte de las mismas; pero ¿qué son las Cajas Populares de Ahorro y Préstamo?

Son entidades financieras con personalidad y patrimonio propios que operan a través de la creación de una persona moral la cual nace al unir el capital de los socios fundadores.

Realizan actividades de captación y colocación de capital únicamente con sus Socios y en el caso de sus empleados a través de créditos laborales.

Su capital es variable pues el ingreso y salida de Socios es aleatorio durante toda la vida de la Entidad Financiera.

La responsabilidad de los socios es limitada lo que significa que los Socios responderán hasta por el monto equivalente a su Aportación Social, además que los excedentes generados cada ejercicio social son reinvertidos en programas de beneficios sociales o previsión social.

Son organizaciones que se guían por los principios y valores prescritos por la Alianza Cooperativa Internacional, que es un organismo no gubernamental que define a las de Sociedades Cooperativas como: *“una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y*

¹ Eugenio Guzmán Soria. (Enero-Junio 2011). Las cajas de ahorro y crédito en México y el mundo. Octubre 2016, de Instituto Tecnológico de Celaya Sitio web:

https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/4829/las_cajas_de_ahorro.pdf

*aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada*².

Se estima que el Sistema Cooperativo a nivel internacional agrupa a más de 800 mil millones de personas, demostrando con ello que las Cooperativas lejos de representar un riesgo para el sistema financiero especialmente el mexicano pueden por el contrario representar un área de oportunidad para el crecimiento de las microfinanzas, pues gracias a estas entidades financieras las microfinanzas han incrementado sus activos con gran éxito marcado la diferencia en los sistemas financieros de América Latina, en Chile, Colombia y Perú de 2004 a 2006 el incremento de la cartera de clientes ha sido de un 37%, 89% y 29% respectivamente³, en Finlandia el 62% de la población pertenece a una de estas Entidades Financieras y Canadá cuenta hasta con un 33% pertenece a una de estas Entidades Cooperativas, mientras que en España país hermano representaba hasta antes de la crisis económica poco más del 92.5%; las Cooperativas han tenido una gran presencia sin embargo en este país el crecimiento de las Cajas Populares fue diferente al resto de la comunidad Europea.

Las Cajas Populares españolas tienen su origen en los Montes de Piedad o los Pósitos que en su momento operaba teniendo como único propósito el de la colocación de dinero o préstamos, dejando de lado la captación de ahorros, la primer Caja Popular en España se remonta al año de 1834 denominada Caja de Ahorros de Jerez⁴, sin embargo fue hasta el siglo XIX que tuvo lugar la reforma

² Alianza Cooperativa Internacional. (2001). Principios y Valores Cooperativos. 05 Mayo 2016, de Cooperativa de las Américas, región Alianza Cooperativa Internacional Sitio web: <http://www.aciamericas.coop/Principios-y-Valores-Cooperativos-4456>

³ Eugenio Guzmán Soria. (Enero-Junio 2011). Las cajas de ahorro y crédito en México y el mundo. Octubre 2016, de Instituto Tecnológico de Celaya Sitio web: https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/4829/las_cajas_de_ahorro.pdf

⁴ Manuel Titos Martínez. (2000). LAS CAJAS DE AHORROS EN LA HISTORIA ANDALUCIA . Octubre 2016, de Universidad de Granada Sitio web: http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b8_titos_martinez.pdf

legislativa española que daría impulso a la creación y funcionamiento de las Cajas Populares, el crecimiento de estas Cajas Populares fue de gran impacto pues hasta antes de la reestructuración financiera en el país español existían alrededor de 45 Cajas Populares de Ahorro y Préstamo dentro de las cuales cerca del 92.5% de la población formaba parte de dichas entidades financieras.

Posteriormente en el año 2014 tras atravesarse la reforma estructural financiera provocada por la crisis económica derivada del crecimiento desmedido de entidades financieras en el país español, solo doce Cajas Populares sobrevivieron a las reformas del sistema financiero español pero no por eso se disminuyó su presencia, pues dentro de estas destacan las denominadas Caixa Pollenca y Caixa Ontinyent que resultan ser las de mayor consolidación económica pues cuentan con un activo de alrededor de 1,889 millones de euros al 2014, así como se demuestra la nobleza de las Cajas Populares también se menciona el riesgo que pudieran representar de no ser reguladas de manera correcta como cualquier entidad financiera.

La historia de las Cajas Populares en México no se encuentra bien documentada pues a pesar de su gran relevancia social, es un sector poco conocido hasta la fecha, se reconoce como el primer antecedente de las Cajas Populares a “León XIII” la primera Caja Popular que se fundó en México, en el año de 1951.⁵ Esto con una gran carencia de apoyo económico, no muy bien organizada y sin sustento legal pues existía de facto pero era inexistente como entidad jurídica, sin embargo al año 2009 estas entidades financieras ya representaban el 11.2% del sistema financiero mexicano, ocupando el cuarto lugar de composición⁶.

⁵ Graciela Lara Gomez. (2012). De Cajas Populares a Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Algunas evidencias. 05 Mayo 2016, de Procuraduría Agraria Sitio web: http://www.pa.gob.mx/publica/rev_45/analisis/graciela_lara_gomez.pdf

⁶ Eugenio Guzmán Soria. (Enero-Junio 2011). Las cajas de ahorro y crédito en México y el mundo. Octubre 2016, de Instituto Tecnológico de Celaya Sitio web: https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/4829/las_cajas_de_ahorro.pdf

Dentro de nuestra Constitución en el artículo 123 fracción XXX se contempla al Cooperativismo como de utilidad social motivo por el cual como se mencionó en párrafos anteriores los trabajadores asalariados, uno de los sectores o grupos sociales más vulnerables, encontró dentro de la figura del Cooperativismo la solución para obtener acceso a servicios financieros como el crédito y el ahorro sin padecer requisitos y condiciones que les eran imposibles de cumplir como altas tasas activas y elevados saldos mínimos, traduciéndose en que las Cajas Populares son la respuesta organizativa de los sectores sociales bajos a la ineficacia del sistema económico para incluir dentro del mismo a todos los miembros de la sociedad.

A pesar de las condiciones adversas sobre todo en el país las Cajas Populares lograron mantenerse sobre la marcha a lo largo del tiempo y se convirtieron en entidades financieras que demostraron su capacidad de organización y su fortaleza económica, estructurándose incluso en federaciones las cuales se compondrían con un mínimo de 5 y un máximo de 50 Sociedades Cooperativas fungiendo como el organismo de agrupación y representación de segundo nivel y en una confederación que se conformará del total de las federaciones la cual fungiría como el organismo nacional de representación logrando con ello el fortalecimiento del sector cooperativo dentro del sector financiero, demostrando que el sector cooperativista es tan digno y eficiente como otros sectores pues se mostró competitivo, audaz y eficiente atendiendo las necesidades de los más vulnerables de manera inmediata, dejando claro que es un sector noble y posee la estabilidad para atender las necesidades de primera mano de los grupos vulnerables.

Como resultado de la lucha por el reconocimiento legal de las operaciones realizadas por las Cajas Populares después de más de tres décadas en el Estado de Querétaro se reguló por primera vez a estas entidades financieras a través de la Ley de Sociedades de Solidaridad Económica en 1986.

Cabe mencionar que la dificultad que se le presentó al legislador para regular a esta clase de sociedades fue evidente pues desde su nacimiento jurídico

se catalogó erróneamente dentro de una disposición legal discordante a su naturaleza jurídica pues como se ha venido comentado la naturaleza Cooperativa de las Cajas Populares le da un cierto tono que la distingue de las demás Sociedades Mercantiles en especial las contenidas en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito pues en ella se agrupa diferentes figuras de naturaleza crediticia, de ahí la necesidad de regular de manera específica a las Cajas Populares que son entidades no lucrativas a diferencia de las entidades mercantiles auxiliares del crédito.

De primera mano lo que llama la atención de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo es que a pesar de compartir similitudes con otras sociedades mercantiles en especial las Sociedades de Ahorro y Préstamo, la relevancia de sus actividades así como el impacto que tuvieron llevaron al legislador a regular de una manera especial a las mismas incluso diferenciándolas de las Sociedades Cooperativas de Producción y Consumo.

Sin embargo en este proceso el legislador clasificó de manera errónea a la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, ya que no tomó en cuenta que el sector social al que se encuentran dirigidas, es decir el de escasos recursos, este sector se encuentra en desventaja para acceder a ciertos servicios en especial los financieros, como lo son el ahorro y el crédito.

Esta figura jurídica se encontraba regulada en un principio en el Código de Comercio de 1890 en su título II del libro II que fue derogado y sustituido por la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) de 1934 posteriormente sustituida a su vez por la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC) de 1938, hasta 1991 en que entro en vigor la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) que fue reformada añadiendo el artículo 38-A al 38-Q describiéndola como una figura híbrida a la que el legislador denominó Sociedad de Ahorro y Préstamo misma a la que dio las características de una Cooperativa a pesar de formalmente no serlo, pero buscando darle un reconocimiento jurídico a las Cajas Populares mediante otra naturaleza jurídica

que en nuestra opinión no fue el correcto dado que la LGOAAC no fue la instancia idónea, pues como comenta el Dr. Eduardo Morales Orantes *“Para las Cooperativas no es necesaria la captación externa, ni indispensable mediante el mecanismo de la Cooperativa el captar de terceros, operan con el principio de exclusividad.”*⁷ dicho instrumento regula a las organizaciones auxiliares del crédito mismas que tienen como destinatarios al público en general en cuanto a la realización de sus actividades lo que es contrario a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que como parte de sus características esenciales es que únicamente funcionan frente a sus Socios.

Posteriormente en el año de 1994 la Ley General de Sociedades Cooperativas reformada, se dota de una definición un poco más apegada a la realidad a la Caja Popular describiéndolas como *“una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios”*⁸.

Básicamente se reconocen tres clases de sociedades cooperativas: de consumidores de bienes y/o servicios, de productores de bienes y/o servicios y de ahorro y préstamo estas últimas objeto del presente estudio y las cuales en el año 2009 se regularon de manera específica al expedirse la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP) en la que se regula de manera especial las actividades de las mismas que son principalmente la captación de los recursos monetarios única y exclusivamente de sus Socios y de menores los cuales pueden o no ser Socios, quienes una vez que alcanzasen la mayoría de edad deben de adquirir esta calidad siempre y cuando

⁷ Eduardo Morales Orantes. (2002). La Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo. 05 de Mayo 2016, de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Sitio web: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/743/3.pdf>

⁸ Congreso de la Unión. (2009). Ley General de Sociedades Cooperativas. 05 de Mayo 2016, de Cámara de Diputados Sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143.pdf>

se desee mantener sus recursos monetarios dentro de la Caja Popular; así como las actividades de colocación consistentes en el otorgamiento de créditos de manera específica a las personas con calidad de Socios así como inversiones en beneficio mayoritario de los mismos, entre otras diversas; definiéndola como *“Una sociedad que tienen por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios, y quienes forman parte del sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro”* y la cual ahora pretende ser reformada, afectando en gran medida el acceso del sector de escasos recursos a servicios financieros seguros y de calidad que les ofrecen las Sociedades Cooperativas.

Es así como la regulación jurídica de las Cajas Populares comienza su camino, atravesando por una serie de cambios que a la fecha aún no se han estabilizado, pues basta con ver las disposiciones y reformas que se emiten de manera constante por los distintos entes reguladores de estas sociedades financieras, el sector financiero es un sector que se transforma constantemente sin embargo la complejidad de la naturaleza de estas entidades dificulta que la normativa emitida para otras instituciones financieras pueda beneficiar o ser aplicable a estas, en este caso normativa emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así mismo el fideicomiso creado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominado como Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Protección a sus Ahorradores (Focoop), el Banco de México (Banxico) y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) que no solo afectan al sector cooperativo, sino también a la población inmiscuida en este sector.

Es así como se se da la más reciente problemática de las Cajas Populares de Ahorro y Préstamo pues en Junio del 2015 se presentó una iniciativa de Ley popularmente y erróneamente llamada “Ley Ficrea”, que dentro del contenido

conlleve modificaciones a la LRASCAP las cuales trataron de disimularse a través de la promulgación de dicha disposición legal que afectarían de manera significativa al sector Cooperativista, dentro de sus propuestas se señalan las siguientes:

1.- Se pretende excluir el nivel Básico para las Sociedades Cooperativas que son aquellas que cuentan con un nivel de capitalización menor a 2.5 millones de UDIS.

2.- Se propone establecer un flujo máximo a los ahorros que podrán captar de los Socios las Sociedades Cooperativas afectando de manera directa las operaciones de colocación pues la liquidez para otorgar los mismos se vería afectada.

3.- Se plantea la inclusión dentro de los órganos de gobierno a un consejero independiente que vendría a validar las decisiones tomadas por los Consejos, afectando su autonomía y que además resultaría contradictorio a varios de los principios que rigen las Cajas Populares.

Las Cajas Populares de Ahorro y Préstamo tienen una naturaleza jurídica social-benéfica dada su orientación a brindar acceso a servicios financieros al sector poblacional de escasos recursos, dotando del acceso a préstamos o créditos que no desequilibran la estabilidad económica de los Socios, en este sentido al prohibir la existencia de las Cajas Populares de nivel básico con la aprobación de la Ley Ficrea se estaría afectando de manera directa a los Socios y demás personas de las comunidades beneficiadas en donde estas Cajas Populares básicas operan y se estarían violando sus derechos fundamentales contenidos en la Carta Magna al ser discriminados y restringidos para el acceso de los servicios financieros.

Las Cajas Populares entrañan dos características esenciales una funcional y otra benéfica.

La funcionalidad atiende al consistir en una figura que puede cumplir con ciertas finalidades sociales de manera directa y práctica, como el crédito y ahorro en este caso que es acercado de manera sencilla y funcional este tipo de actividades a un sector necesitado de esta clase de servicios.

Como segunda característica, la benéfica que subyace en el origen de las Cajas Populares Ahorro y Préstamo que surgieron como una institución que otorga créditos con facilidad a un sector cuyas capacidades de acceder al sistema financiero bancario son prácticamente mínimas y que brinda beneficios a los socios no solo en cuanto a sus servicios sino en cuanto a la reinversión de los excedentes que en su caso pudieran obtenerse en un determinado momento serían utilizados para beneficiar y contribuir al desarrollo de la comunidad en donde operan.

Algunos de los beneficios otorgados tanto a los Socios como a los familiares son seguros de vida, seguros al ahorro y crédito, apoyos para gastos funerarios, apoyo para estudios, inversión en actividades culturales etc; sin dejar de lado que representan también una fuente de empleos dentro de las comunidades en donde se localizan y que en la mayoría de los casos suelen ser comunidades apartadas de las zonas urbanas, provocando el difícil acceso a diversas fuentes de trabajo; estas Sociedades al ser normadas por esta Ley se encuentran en un inminente peligro de desaparición afectando de manera irreparable.

A diferencia de las Cajas Populares de España, que se encuentran reguladas en diversos ordenamientos, pues es un régimen que constitucionalmente se le ha conferido a los derechos autonómicos para normarlas, en México las Cajas Populares se han regulado a través de los años de manera general pasando en los últimos años a lo especial sin embargo el legislador no ha llegado a comprender de manera certera la naturaleza de las mismas, pues ha confundido con toda clase de sociedades mercantiles por ejemplo: a los Socios con accionistas o a las partes sociales con acciones sin embargo estas no generan ninguna clase de interés a diferencia de las acciones.

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo se encuentran reguladas actualmente por la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP) y tienen por objeto realizar actividades de ahorro y préstamo entendiéndose como ahorro, la captación de recursos a través de productos de depósitos de ahorro de dinero de sus socios; y como préstamo, la colocación a través de productos financieros de entrega de los recursos captados entre sus mismos Socios.

Este tipo de sociedades se deberá constituir con un mínimo de 25 socios a diferencia de las demás Sociedades Cooperativas, las Cooperativas de Ahorro y Préstamo se dividen en niveles de I a IV, de acuerdo a su nivel de capitalización y de operaciones, los niveles del I al IV requieren de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para operar; además cuentan con un fondo de protección hasta por 25,000 UDIS por socio ahorrador (FOCOOP), los niveles de capitalización se clasifican de la siguiente manera:

- Nivel I: Monto de activos totales iguales o inferiores a 10 millones de UDIS.
- Nivel II: Monto de activos totales superiores a 10 millones e iguales o inferiores a 50 millones de UDIS.
- Nivel III: Monto de activos totales superiores a 50 millones e iguales o inferiores a 250 millones de UDIS.
- Nivel IV: Monto de activos totales superiores a 250 mill UDIS.

Así mismo contempla una quinta figura que es la Cooperativa de nivel Básico, que por su nivel de capitalización que es menor a los 2.5 millones de UDIS correspondientes a 13.5 millones de pesos, como se había mencionado en supralíneas y no le es aplicable las normas de las Cooperativas de nivel I a IV, estas Cooperativas de nivel Básico constituyen un total de 416 de acuerdo a información emitida por el Fondo de Protección Cooperativo las cuales constituyen casi las 2/3 partes de las Sociedades Cooperativas que en la actualidad se encuentran en funciones contra las 186 Sociedades Cooperativas autorizadas entre los niveles I y IV y las primeras se encuentran en peligro de desaparecer

debido a la aprobación de la reforma a la LRASCAP como consecuencia de la aprobación de la ya famosa Ley Ficrea que fue presentada el pasado 19 de Junio del año 2015 y que ha sido detenida debido a los múltiples esfuerzos realizados por el sector Cooperativo, pues el panorama no es alentador para las Cajas Populares pues su naturaleza compleja le impidió al legislador lograr diferenciar de manera correcta de las Sociedades Financieras Comunitarias.

La afectación social que representaría para el sector cooperativo de aprobarse la reforma significaría que cerca de 285,436 socios se verían afectados, debido a que la gran parte de las cooperativas básicas que tendrían que desaparecer se encuentran en comunidades rurales o en lugares de difícil acceso aunado a que son comunidades que en su mayoría carecen de la presencia del sector bancario, convirtiéndose estas en la única fuente directa para acceder a los servicios financieros equilibrados, mermando de esta manera el acceso a servicios financieros como los son el ahorro y el crédito.

Al ser sociedad financiera que por su nivel de capitalización no requiere autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no se encuentran bajo la protección del FOCOOP en este sentido los poco más de 2,000.00 millones de pesos que representan los ahorros de los Socios parte de estas Sociedades Cooperativas Básicas no se encontrarían asegurados en caso de que la desaparición de estas entidades financieras fuera inevitable, pues es importante mencionar que algunas de estas no han permitido su crecimiento no por una situación financiera desfavorable sino porque se han mantenido enfocadas en la comunidad o sector de origen y no han buscado expandirse a otros mercados, pues se encuentran muy arraigadas con el territorio donde iniciaron así mismo existen aquellas que no se encuentran en una buena situación financiera o una situación estable pero que no representan un mayor riesgo para el sector financiero, es decir que no por no cumplir con un nivel de capitalización específico conlleva que no sean estables financieramente, eso sin contar que el mercado acaparado por estas Sociedades Cooperativas de nivel básico representa más del 60% del total acaparado por las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

La apreciación del legislador de regular de la misma manera a una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo que a una Sociedad Mercantil Auxiliar del Crédito, está afectando de manera importante pues la naturaleza jurídica como ya se comento de estas entidades son en su mayoría de beneficio social y no lucrativas a comparación de las Entidades Bancarias que por otro lado su naturaleza es lucrativa inminentemente.

Llama la atención que los principios sociales de las Cajas Populares es muy similar a los principios con los que opera la llamada Banca Islámica o Banca Ética la cual ha tenido un gran desarrollo en los últimos años pues entre 2009 y 2013 creció un 17.6 %⁹; se fundamenta en “*la sharia*” que tiene su origen en el libro del Corán base y guía religiosa dentro del cual se regulan una serie de aspectos que van desde lo socio-cultural, religioso y político hasta lo económico.

Existe una pues una autolimitación ética en cuanto a la operación bancaria descrita en el Corán pues a diferencia de la Banca Capitalista que realiza préstamos con la única finalidad de cobrar intereses con fines eminentemente lucrativos sobre una cantidad monetaria que puede o no ser productiva, por el contrario la Banca Islámica no realiza préstamos sino que invierte en actividades productivas o del trabajo real que generen un beneficio.

Es decir en el caso de los individuos actúan como intermediario financiero poniéndose previamente de acuerdo en los gastos de gestión que conllevará la operación solicitada que es donde el Banco adquiere el mayor beneficio económico y posteriormente adquiere el bien o servicio que el cliente pretende adquirir para después vendérselo a los plazos convenidos previamente con el mismo.

En el caso de las empresas actúan como inversionistas adquiriendo una parte de la empresa que requiere financiamiento la cual posteriormente el empresario podrá ir recuperando, mientras durante dicho tiempo la banca va

⁹ Fernando Arancon . (27 Enero 2015). La Banca Islámica: finanzas guiadas por la fe. 05 de Mayo 2016, de El Orden Mundial en el siglo XXI Sitio web: <http://elordenmundial.com/regiones/la-banca-islamica/>

beneficiándose en la misma medida del financiamiento, pues el Banco rentabiliza su inversión a través de los dividendos, por lo que podemos señalar que más que un prestador es un inversionista y lógicamente; con lo anteriormente señalado no se quiere decir que las Cajas Populares no busquen maximizar o incrementar sus beneficios pero así como la Banca Islámica, las Cajas Populares tiene una autolimitación ética en cuanto a las tasas de intereses a cobrar que permite que los sectores de bajos recursos accedan a servicios financieros a costos razonables.

Otro punto en el que convergen la Banca Islámica y las Cajas Populares es en el caso de "*el gharar*" pues se señala a que en las relaciones financieras no debe de existir ningún elemento de incertidumbre o ambigüedad, lo que ha la fecha se orientaría hacia los intereses variables; en las Cajas Populares de manera similar en la mayor parte de estas manejan tasa de interés fijas anuales en el caso de préstamos con la finalidad de beneficiar al Socio pues como sabemos las tasas variables se encuentran ligadas o relacionadas a indicadores fluctuantes perjudicando en mayor medida al deudor como sabemos en la banca capitalista es muy común este tipo de intereses.

Así pues podemos notar que parte de la visión o principios de la Banca Islámica se asemeja al trabajo de las Cajas Populares, pues su operatividad no solo se enfoca en el crecimiento como empresa como el tradicional sistema capitalista sino que gran parte de su enfoque es un enfoque benéfico-social, lo que nos demuestra que la aceptación de este tipo de entidades financieras cada vez tiene una mayor penetración en los sistemas financieros internacionales pues como ejemplo el sistema financiero londinense ya emitió elementos financieros *ad hoc* de la Banca Islámica debido al auge que está teniendo como un mercado prometedor, demostrando que esta clase de instituciones financieras y su visión misión y principios pueden representar el futuro de los sistemas económicos por venir.

Situación que viene demostrar que los sistemas financieros tradicionales o capitalistas están siendo alcanzados y debilitados por los sistemas financieros de

beneficio social, para muestra de ello la Banca Islámica y no muy lejos de ello la operatividad de la Cajas Populares que como se ha mencionado a lo largo del presente artículo más que entidades con fines de lucro son entidades financieras formadas por un grupo o sector poblacional que se une para tener un mayor beneficio, las Cajas Populares son parte de las comunidades donde tienen nacimiento pues son creadas por las mismas personas a quienes van dirigidas y que como consecuencia desencadenan un desarrollo económico en dichos entornos sociales.

Es importante dejar claro que la desaparición de las Cajas Populares de nivel básico tendría un efecto negativo en todas aquellas comunidades en donde el único medio para acceder a servicios financieros como el ahorro y el crédito son estas instituciones que lejos de perjudicar traen consigo un ambiente de prosperidad dentro de la población en donde se encuentran, es hora de apoyar aquellas entidades que no atienden al beneficio del privilegiado o de aquellos con mayor poder adquisitivo sino aquellas instituciones que lejos de discriminar operan con una visión de ayuda mutua entre todos y cada uno de los miembros de una sociedad, que busca ser equitativa e igualitaria, brindando mejores oportunidades de desarrollo a aquellos pequeños y medianos empresarios, de mejores oportunidades de acceso a una mejor calidad de vida a aquellos miembros de las clases sociales más marginadas, demostrando que la capacidad de invención y organización del ser humano puede conllevar la transformación de incluso los sistemas financieros más arraigados como lo es la economía capitalista.

Bibliografía

1. Eugenio Guzmán Soria. (Enero-Junio 2011). Las cajas de ahorro y crédito en México y el mundo. Octubre 2016, de Instituto Tecnológico de Celaya Sitio web:https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/4829/las_cajas_de_ahorro.pdf
2. ¹ Alianza Cooperativa Internacional. (2001). Principios y Valores Cooperativos. 05 Mayo 2016, de Cooperativa de las Américas, región Alianza Cooperativa

Internacional Sitio web: <http://www.aciamericas.coop/Principios-y-Valores-Cooperativos-4456>

3. ¹ Manuel Titos Martínez. (2000). LAS CAJAS DE AHORROS EN LA HISTORIA ANDALUCIA . Octubre 2016, de Universidad de Granada Sitio web: http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b8_titos_martinez.pdf
4. Graciela Lara Gomez. (2012). De Cajas Populares a Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Algunas evidencias. 05 Mayo 2016, de Procuraduría Agraria Sitio web: http://www.pa.gob.mx/publica/rev_45/analisis/graciela_lara_gomez.pdf
5. Eduardo Morales Orantes. (2002). La Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo. 05 de Mayo 2016, de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Sitio web: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/743/3.pdf>
6. Congreso de la Unión. (2009). Ley General de Sociedades Cooperativas. 05 de Mayo 2016, de Cámara de Diputados Sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143.pdf>
7. Fernando Arancon . (27 Enero 2015). La Banca Islámica: finanzas guiadas por la fe. 05 de Mayo 2016, de El Orden Mundial en el siglo XXI Sitio web: <http://elordenmundial.com/regiones/la-banca-islamica/>
8. SIC DESARROLLO. (Julio 2011). Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo. Octubre 2016, de Financiera Rural Sitio web: <http://www.financierarural.gob.mx/ApoyosProductoresIntermediarios/Documents/Ju%20lio%202011/Modelo%20T%C3%A9cnico%20Financiero%20SACP/3%20Gu%C3%ADa%20para%20la%20Constitucion%20de%20IFR.pdf>
9. Congreso de la Unión. (2009). Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Octubre 2016, de Camara de Diputados Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRASCAP_280414.pdf